



Ministerio de Hacienda
Unidad de Acceso a la Información Pública

MINISTERIO DE HACIENDA
GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

UAIP/RES.121.1/2015

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las catorce horas del día doce de junio de dos mil quince.

Vista y admitida la solicitud de información pública, recibida por medio electrónico en esta Unidad el quince de mayo de dos mil quince, identificada con el número MH-2015-121, presentada por [REDACTED] mediante la cual solicita información relativa al total de la Deuda Pública, es decir incluyendo sector público financiero y no financiero, clasificado por tipo de acreedor del periodo dos mil al dos mil catorce, frecuencia mensualmente.

CONSIDERANDO:

I) De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública, la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

II) El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comuniqué la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información MH-2015-121 por medio electrónico el quince de mayo del presente año a la Dirección General de Inversión y Crédito Público, la cual pudiese tener en su poder la información solicitada por la peticionaria.

En respuesta, la Dirección mencionada remitió vía correo electrónico el día doce de junio del año en curso, archivo digital en formato PDF que contenía: "SALDOS DE LA DEUDA DEL SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO" (SPNF) por tipo de acreedor del periodo anual 2000 hasta 2006 y periodo mensual enero dos mil siete hasta septiembre dos mil diez. Además aclaró en el mismo correo que la información relativa al periodo de Octubre dos mil diez en adelante se encuentran disponibles en la página Web del Ministerio de Hacienda.

III) No obstante lo anterior, el artículo 62 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública define que en el caso que la información solicitada por la persona ya esté disponible al público en medios, impresos, tales como libros, compendios, archivos públicos,



formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por escrito la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir la información.

La referida información relativa a: "SALDOS DE LA DEUDA DEL SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO" (SPNF) por tipo de acreedor del periodo mensual desde octubre 2010 hasta la fecha Se encuentran disponibles en la página Web del Ministerio de Hacienda, en la dirección de internet:

<http://www.transparenciafiscal.gob.sv/ptf/es/DeudaPblica/Perfil.html>

IV) Expresado lo anterior, es importante aclarar los siguientes puntos: (i) Que según correo electrónico remitido por la Dirección General de Inversión y Crédito Público de fecha doce de junio del corriente aclaró: que la información solicitada comprende datos históricos desde el periodo 2000 al 2014, para el periodo más antiguo que abarca del 2000 al 2006 se presentan las series anuales que para dicho periodo se tiene estructuras de esa manera, y para el resto de años la periodicidad de las series es mensual, (ii) Que el Ministerio de Hacienda tiene competencia sobre el Sector Público no Financiero de conformidad a lo establecido en el artículo 2 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado en relación al artículo 8 de su Reglamento, por lo que es sobre ese ámbito que se brinda información y no sobre todo el Sector Público, lo cual es competencia del Banco Central de Reserva; (iii) Que para la institución la frase "tipo de acreedor", se utiliza para presentar la información en conceptos como Organismos Multilaterales, Bilateral, Gobiernos y Agencias e Gobierno, etc.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66, 62 inciso segundo y 72 literal c) y , relacionado con el artículo 55 literal c) y 56 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE: I) CONCÉDESE** acceso a la información pública solicitada por [REDACTED] en lo competente al Ministerio de Hacienda, en consecuencia **ENTREGUÉSE** mediante correo electrónico archivo digital en formato PDF, el cual contiene cuadro de datos titulados "SALDOS DE LA DEUDA DEL SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO" (SPNF) por tipo de acreedor del periodo anual 2000 hasta 2006 y periodo mensual Enero dos mil siete hasta septiembre dos mil diez el cual fue provisto por la Dirección General de Inversión y Crédito Público ; **II) ACLÁRESE** a la referida solicitante : **a)** Que La información relativa a: "SALDOS DE LA DEUDA DEL SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO" (SPNF) por tipo de acreedor del periodo mensual desde el año dos mil diez hasta la fecha, se encuentran disponible en la página Web de este Ministerio, **b)** Que la información correspondiente al periodo del año dos mil al dos mil seis, se facilita la información en saldos anuales según se tiene estructurada la información para dichos periodos, **c)** Que de conformidad al artículo 2 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado en relación al artículo 8 de su Reglamento, la competencia de este Ministerio de brindar información sobre la deuda pública es por el Sector Público no Financiero y no sobre todo el Sector Público, lo cual es competencia del Banco Central de Reserva; y **III) NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico establecido por la peticionaria en su solicitud de información.


LIC. DANIEL ELISEO MARTÍNEZ TAURA
OFICIAL DE INFORMACIÓN
MINISTERIO DE HACIENDA

